

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Villanueva de Gállego, a 17 de febrero de 2012. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 1.995

Habiéndose solicitado por don Pedro Luis Bañeres Trueba la devolución de la fianza que tenía constituida a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para responder del ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, publíquese este anuncio de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOPZ, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiera contra la referida fianza.

Zaragoza, a catorce de febrero de dos mil doce. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 5

Núm. 1.440

Doña María Jesús López Marín, secretaria judicial sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso núm. 569/2005-C, a instancia de Roberto Miguel Acuña Cabello, representado por el procurador de los Tribunales don Isaac Giménez Navarro, contra su esposa, Analía Verónica Siffre, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la resolución recaída en dichos autos de fecha 23 de noviembre de 2007, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo:

1. Estimo la petición de divorcio formulada por Roberto Miguel Acuña Cabello contra Analía Verónica Siffre. Por tanto, declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio de los litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2. Continuarán desplegando sus efectos los pactos vigentes acordados en los convenios de la separación (aprobados por sentencia de este Juzgado de fecha 22 de noviembre de 2000, en autos de mutuo acuerdo 1.192/2000).

No hago especial pronunciamiento sobre costas.

Firme que sea esta resolución, déjese constancia en los precedentes autos de separación.

Notifíquese la presente sentencia, haciéndose saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Dado en Zaragoza, a treinta y uno de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Jesús López Marín.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 1.720

Doña María Jesús López Marín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de modificación de medidas supuesto contencioso núm. 361/2011-B, seguido a instancia de Juan Gabriel Guerrero López frente a Mayenis Milet Barroso Sarmiento, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 801/2011. — En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, rey de España. — En Zaragoza a 27 de diciembre de 2011. — El ilustrísimo señor don Alberto Iglesias Fernández, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 361/2011-B, siendo parte demandante Juan Gabriel Guerrero López, mayor de edad, con NIE núm. X-4.950.759-D, representado por la procuradora de los Tribunales doña María Luisa Hueto Sáenz y asistido por la letrada señora Martínez Márquez, y siendo parte demandada Mayenis Milet

Barroso Sarmiento, mayor de edad, con NIE núm. X-7.501.523-G, declarada en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio fiscal en defensa del interés público, sobre modificación de medidas definitivas con oposición y demás pedimentos conexos, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Juan Gabriel Guerrero López, mayor de edad, contra Mayenis Milet Barroso Sarmiento, debo declarar y declaro la plena subsistencia de las medidas adoptadas por sentencia de divorcio conyugal dictada el día 11 de junio de 2010, auto de 6 de octubre de 2010, y sentencia de la Audiencia Provincial de Zaragoza de 1 de marzo de 2011, sin que proceda ninguna modificación en las mismas, salvo las siguientes:

1. Mayenis Milet Barroso Sarmiento abonará en concepto de pensión de alimentos para sus hijos la cantidad de 100 euros (50 euros por hijo) al mes, debiendo ingresar dicha cantidad en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que indique Juan Gabriel Guerrero López. Dicha cantidad se actualizará anualmente a fecha 1 de enero de cada año, conforme a la variación del índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

2. Se otorga en exclusiva a Juan Gabriel Guerrero López el ejercicio de la autoridad familiar de los hijos comunes.

3. Se extingue la asignación compensatoria establecida a favor de Mayenis Milet Barroso Sarmiento en la sentencia de 11 de junio de 2010.

No procede hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Al notificarse esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, el que deben interponer ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a su notificación. Conforme a la disposición adicional 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica de 3 de noviembre de 2009, al tiempo de anunciar el recurso de apelación debe acreditarse la consignación del depósito del depósito obligatorio en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, bajo apercibimiento de no admisión del recurso.

La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza bajo la custodia del secretario judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicha demandada Mayenis Milet Barroso Sarmiento en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veintiocho de diciembre de dos mil once. — La secretaria judicial, María Jesús López Marín.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 1.722

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de modificación de medidas supuesto contencioso núm. 361/2011-B, seguido a instancia de la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz, en nombre y representación de Juan Gabriel Guerrero López, frente a Mayenis Milet Barroso Sarmiento, se ha dictado auto de aclaración de fecha 19 de enero de 2012, que lo es de la sentencia dictada núm. 801/2011, de fecha 27 de diciembre de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Acuerdo que procede completar la sentencia número 801/2011, que resolvió el procedimiento de modificación de medidas núm. 361/2011, completándola en el sentido de expresar lo siguiente:

Se suspende el régimen de visitas acordado a favor de la madre por este Juzgado en providencia de 1 de febrero de 2011, dictada en el procedimiento de divorcio contencioso núm. 321/2010

Esta resolución forma parte de la sentencia dictada en fecha 27 de diciembre de 2011.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que contra la misma no cabe recurso alguno».

Y encontrándose dicha demandada Mayenis Milet Barroso Sarmiento en paradero desisnocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma en Zaragoza a veintisiete de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 2.056

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria judicial de la Oficina de Subastas;

Hace saber: Que se ha señalado para el día 29 de marzo de 2012, a las 10:15 horas, en la Oficina de Subastas de esta sede judicial (sita en plaza del Pilar, 2, edificio tradicional, cuarta planta, de Zaragoza), la subasta del siguiente bien inmueble:

Urbana núm. 14. — Piso 3.º B, tipo B, en la tercera planta alzada de la casa números 3-5 de la calle Covadonga, de Zaragoza. Tiene una superficie útil de unos 50,96 metros cuadrados. Linda: frente, rellano de escalera y piso C de la misma planta; derecha entrando, calle de Covadonga y, es muy poco, piso C de la misma planta; izquierda, señores Barrau, Juan Bernal y Emilio Monreal; y fondo, patio interior centro y piso A de la casa 7 y 9 de la calle Covadonga. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza, tomo 2.265, libro